

RESEÑA LEGISLATIVA

Nº 927

10 al 16 de octubre de 2009

ISSN 0787-0415

PROYECTOS NUEVOS

Proyectos de ley que han iniciado su trámite en el Congreso Nacional

DISOLUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS (boletín 6677-06)

3

Se ha presentado una moción que, en lo esencial, coincide con otra que ya fue presentada en 1993, y que tenía por objeto evitar la disolución del partido político que obtuviera menos de un 5% de apoyo electoral. Esa moción, de 1993 dio origen a una modificación de la ley de partidos políticos, según la cual, si un partido obtiene al menos 4 parlamentarios, no se disuelve aunque no alcance el 5% de los sufragios.

Las razones para haber rechazado en esa oportunidad la posibilidad de la mantención del partido por haber elegido solo un parlamentario, podrían ser válidas también hoy día, pero, atendido el carácter plural que se le debe suponer a cualquier conglomerado político, puede estimarse que se cumple con esa exigencia de representatividad con al menos dos parlamentarios, por lo que, la norma vigente que exige cuatro puede estimarse excesiva. Un parlamentario que pertenece a un partido político pequeño (con menos de un 5% de apoyo electoral) y que además es el único parlamentario de su partido, no tiene más fuerza que un independiente.

El proyecto, entonces, hace un planteamiento atendible, pero sin llegar a validar partidos pequeños con un solo parlamentario. Se podría sustituir la exigencia de cuatro por dos parlamentarios, en la normativa vigente, de esa forma se logra respetar la voluntad del electorado que elige al parlamentario y se evita la existencia de partidos sin una base mínima de representación.

DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS (boletín 6681-01)

12

Un mensaje del Ejecutivo propone prohibir, en las zonas que indica, la constitución de derechos de aprovechamientos de aguas mediante un mecanismo transitorio —que está vigente— para la regularización de pozos de extracción irregulares y faculta al M. de OO.PP. para, incluso, incorporar nuevas zonas de prohibición. Se trata de una medida constitucionalmente objetable y éticamente reprobable, toda vez que legítima el no cumplimiento de la ley vigente, la que debe respetarse mientras no sea modificada por los inconvenientes que pudiera generar.